

Revilla Estrada, con domicilio en barrio Liencres Piélagos; a don Juan Ramón Revilla Pomposo, con domicilio en barrio Mortera Piélagos; a doña Emilia Revilla Reigadas, con domicilio en barrio El Redil Mortera; a doña María Luisa Revilla Salas, con domicilio en barrio Sorriba Piélagos; a doña Florinda Revilla Salas, con domicilio en barrio Liencres, 20, Piélagos; a don Gerardo Revilla Salas, con domicilio en barrio Sala Liencres; a doña Angeles Revilla Villar, con domicilio en barrio Mortera, 2, Piélagos; a don José Luis Ruiz Revilla, con domicilio en barrio San Cibrián Santa Cruz de Bezana; a don Ricardo Salas Herrera, con domicilio en barrio El Callejo, 21 C, Liencres; a don Florencio Salas Villanueva, con domicilio en barrio Sorriba Liencres; a doña Avelina San Martín Bolado, con domicilio en barrio Rodil Mortera; a doña Hortensia San Martín Pardo, con domicilio en barrio Mortera Piélagos; a don Daniel San Miguel San Miguel, con domicilio en calle Atalaya, 39 Santander; a don Jesús Sierra San Miguel, con domicilio en calle Magallanes, 38, Santander; a doña María Mercedes Sierra San Miguel, con domicilio en calle Acebedos, 13, Santander; a don Aníbal Toca Estrada, con domicilio en Col. Benidor General Dávila, 28-I, 4, Santander; a doña María Victoria Toca Herrera, con domicilio en Parque Liencres Piélagos; a don Pedro José Toca San Martín, con domicilio en calle Zaragoza, 8, Santander; a don Pedro José Toca San Martín, con domicilio en barrio Pepia, 5, Piélagos; a doña María del Carmen Fernández Palomera, con domicilio en calle Grupo Nuestra Señora Belén, 11, Santander; a don Juan López Martínez, con domicilio en Urbanización Isla Mouro Somo, 12, 2 E, Ribamontán al Mar; a doña María Pilar Palomera Toca, con domicilio en barrio Reigadas, 4, Liencres; a don Ángel del Castillo San Miguel, con domicilio en barrio La Puntaría, 1, Piélagos; a don Federico Núñez Fuertes, con domicilio en barrio Campo El Agua Liencres; a don Francisco Javier Toraya Muñoz, con domicilio en barrio El Callejo, 11, Liencres; a doña Antonia García Galdós, con domicilio en Avda. Maura, 26, 2º B, Santander; a doña Ernestina Cruz Peña, con domicilio en calle San Fernando, 36, 10-A, Santander; a doña María Soledad Bezanilla Diego, con domicilio en Avda. de los Infantes, 29, 4º derecha, Santander; a don Virgilio Toca Herrera, con domicilio en barrio Sorriba, 15, Liencres; a don José Alonso Revilla, con domicilio en barrio Salas, 9, Liencres, y a don Juan Manuel Sierra San Miguel, con domicilio en calle Cisneros, 43, 2º izquierda, Santander, interesados en el expediente incoado para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de las «Estructuras Militares del Monte Picota», en el término municipal de Piélagos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director general de Cultura, con fecha 1 de abril de 2008, adoptó, el siguiente acuerdo:

«Vista la Resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 13 de diciembre de 2007 y los acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2007 por los que se resuelven, respectivamente, los recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Helguera Reigadas y otros 109 interesados, así como, los requerimientos previos a la vía judicial interpuestos por las Juntas Vecinales afectadas contra el acuerdo del director general de Cultura de 19 de julio de 2007, por el que se inició procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de «las Estructuras Militares del Monte Picota».

Visto que, en la Resolución y acuerdos antedichos se dispone levantar la suspensión automática operada sobre la ejecución del acto recurrido resultado de la aplicación del artículo 111.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerado el Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de 1 de agosto de 2007 por el que, en relación con los actos y trámites realizados con posterioridad al 2 de octubre de 2006, fecha de inicio de la vigencia de la suspensión, señala que, como consecuencia del efecto suspensivo deberá procederse a revocar los actos de forma expresa y, en ese mismo acuerdo se procederá a conservar todos los actos y trámites realizados después del día 2 de octubre.

Considerando que, el número de interesados inicial se ha modificado con motivo de la fase de impugnación contra el acuerdo de incoación del director general de Cultura de fecha 19 de julio de 2006, así como, al objeto de evitar cualquier posible indefensión sobre los derechos e intereses de todos los afectados y garantizar la protección diligente de los mismos, es preciso revocar y no procede conservar, el único acto administrativo dictado durante la vigencia de la suspensión, cual fue el trámite de audiencia concedido por la Jefa de Sección de Inventario el 6 de noviembre de 2006.

Resultando de aplicación el artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se dispone que «Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.»

ACUERDO

Revocar el acto administrativo, de fecha 6 de noviembre de 2006, dictado por la jefa de Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio Cultural, por el que se concedía trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de «las Estructuras Militares del Monte Picota», al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado: El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto».

Santander, 17 de junio de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

08/8712

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de iniciación de expediente de investigación de la titularidad de los terrenos que rodean al edificio Grupo Villa Rosa sito en calle Castilla número 1-11.

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 29 de mayo de 2008, sobre iniciación de expediente de investigación de la titularidad de los terrenos que rodean al edificio Grupo Villa Rosa sito en calle Castilla número 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de esta localidad, se hace público por espacio de quince días hábiles a los efectos de que todos aquéllos que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de este

anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los Corrales de Buelna, 12 de junio de 2008.—La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

08/8442

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 91/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 20 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Aniceto Salas Castillo contra «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, S.L.», por un importe de 1.822,08 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064009108.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El magistrado juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de mayo de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/7328

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 35/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 35/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jorge Manuel Santos Moreira, contra la empresa «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, LDA», sobre reclamación de cantidad, por los trámites del juicio ordinario, se ha dictado auto con fecha 23 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, L.D.A.», en situación de insolvencia parcial, por importe de 1.964,04 euros, de principal, más 400 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme el presente auto, expídase certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SONEMU SOCIEDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS, L.D.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/7554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 42/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Laso Cortiguera, contra la empresa «CASTROPOL IMPLANTACIONES, S. L.», sobre sanciones, se ha dictado auto, con fecha 27 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado, «CASTROPOL IMPLANTACIONES, S. L.», en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.980 euros, de principal, más 400 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Firme que sea la presente resolución, expídase certificación, entregándose a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma,